

DR. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA

En la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de octubre de dos mil doce, siendo las 15:00 horas se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 140/11, caratulado "Furundarena, Julio César. Titular de la Defensoría Oficial N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata s/ Falbo, María del Carmen. Denuncia". Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Eduardo Néstor de Lázzari, los señores Conjueces doctores Branko Pedro Cerowski, Graciela Susana Uberti, Héctor Oscar Méndez, Guillermo Ernesto Sagues y Carlos Tribiño y los señores Legisladores, doctores Cristina Beatriz Fioramonti, María Isabel Gainza y Abel Eduardo Bull. Los señores Jurados presentes prestan juramento ante el señor Presidente de desempeñar fielmente el cargo. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Alberto Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 (modif. por leyes 13.819 y 14.088) para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo:-----

I.- Que el señor Defensor Oficial, doctor Furundarena fue suspendido por este Jurado de conformidad a lo prescripto por el art. 19 de la Ley 8.085 en virtud del requerimiento fiscal que le imputaba delitos ajenos a sus funciones, al sólo efecto de permitir su juzgamiento ante los tribunales ordinarios -fs. 105 y vta.-.-----

II.- Que con fecha 13 de julio de 2007 el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, resolvió sobreseer al

mencionado funcionario en orden a los ilícitos de hurto, hurto y estafa en grado de tentativa, por haberse extinguido por prescripción las acciones penales -143/146. Que la Sala III de la Cámara Departamental, el 31 de octubre de 2007, procedió a confirmar la sentencia del "a quo" que sobreseyó al Dr. Furundarena -fs. 148/152-. Recurrido el fallo por el Fiscal General, la Sala I del Tribunal de Casación Penal, con fecha 28 de abril de 2009, declaró admisible el recurso y dispuso su rechazo por no haberse acreditado las violaciones legales denunciadas, sentencia que adquirió firmeza -ver fs. 184/187 y 192-.-----

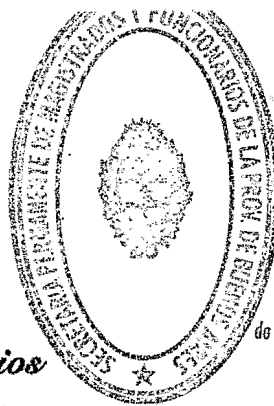
III.- Que por Resolución N° 64, el entonces señor Presidente del Jurado, Dr. Luis Esteban Genoud, con fecha 25 de noviembre de 2009, pudiendo las conductas denunciadas quedar comprendidas en la normativa del art. 21 de la ley de enjuiciamiento, dispuso dar intervención a la señora Procuradora General de Suprema Corte de Justicia, a fin de que se expida a ese respecto -fs. 223/224-.-----

Que la señora Procuradora General con fecha 11 de abril de 2011 presentó acusación ante la Secretaría Permanente del Jurado contra el Dr. Julio César Furundarena por la comisión de la falta contemplada por el art. 21 inc. f) de la ley 13.661 -fs. 265/277-.-----

El Dr. Furundarena, junto a su letrado defensor, Dr. Juan Carlos de Marco, con fecha 3 de mayo de 2012, ante la incorporación a la ley de enjuiciamiento del art. 59 bis que regula la prescripción y habiéndose cumplido los plazos allí contemplados, solicita se cite en forma urgente al Jurado -fs. 291-.-----



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*



Dr. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA

Corrido el correspondiente traslado del planteo a la Jefa del Ministerio Público -fs. 297-, la Dra. Falbo, considera que aplicada la nueva norma al caso, surge con claridad que el plazo allí contemplado se encuentra cumplido, no surgiendo que se hayan producido actos interruptivos ni suspensivos del mismo, entendiendo por ello que la potestad del Jurado de Enjuiciamiento, respecto al Dr. Furundarena se encuentra extinguida -fs. 298/299-.

IV.- Que en virtud de lo expuesto no le cabe a este Jurado otra decisión, desde el punto de vista formal, que disponer el archivo de las presentes actuaciones (arts. 182 y 187 de la Const. Provincial y 19 y 30 de la ley 13.661). Ello así a pesar de la conducta que se atribuyera al denunciado (en abierta contradicción con las más elementales pautas éticas), ni lo deleznable del hecho del que se lo ha acusado, ni la insolvencia moral resultante (inesperada en quien se halla a cargo nada menos que de una de las ramas del Ministerio Público); como así de la violación de las más reconocibles reglas tanto nacionales como internacionales que regulan la actividad judicial ("Principios de Bangalore Sobre la Conducta Judicial" 2002; "Estatuto del Juez Iberoamericano" 2001, Canarias; Acuerdo 3354 de la SCJBA). Sin embargo, no cabe otra solución en función de los beneficios que - también a él- concede el instituto de la prescripción.

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios por UNANIMIDAD de los miembros presentes, **RESUELVE:**

PRIMERO: Disponer el levantamiento de la suspensión del señor Defensor Oficial de la Defensoría N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Julio César Furundarena, que fuera ordenada por este

Tribunal por Resolución N° 17 del 29 de marzo de 2001 -fs. 105-.

SEGUNDO: Ordenar la cesación del embargo que fuera oportunamente decidido por el Jurado, procediéndose a la restitución de los sueldos retenidos al citado funcionario.-----

TERCERO: Disponer el cierre y archivo de las presentes actuaciones.---
Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto, siendo las 15,35 horas, firmando los señores Jurados por ante mi, doy fe.-----

Dr. EDUARDO NESTOR DE LAZZARI
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Dr. JESÚS ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires